



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001310500320170067301
Demandante: CECILIA ROJAS DE PERDOMO Y OTRO
Demandado: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Neiva, dieciséis (16) de febrero de dos veintidós (2022)

1. ASUNTO

Se encuentra el expediente al despacho para resolver sobre el poder conferido al abogada **DIANA PAOLA CARO FORERO**.

2. CONSIDERACIONES

Mediante memorial allegado el 19 de enero de 2022, la señora **LUISA FERNANDA CABREJO FELIX**, quien conforme al certificado de existencia y representación legal de la sociedad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, funge como representante legal de la misma, manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente a la abogada **DIANA PAOLA CARO FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.786.271 y tarjeta profesional No. 126.576 expedida por el C. S. de la J. para que ejerza la defensa de la sociedad al interior del presente proceso.

Comoquiera que el poder conferido cumple con los presupuestos legales del artículo 74 del CGP, aplicable a los asuntos laborales en virtud de la remisión expresa del artículo 145 del CPL y SS, se le reconocerá personería al profesional del derecho, conforme a las facultades otorgadas.

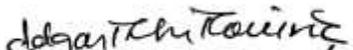
Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **DIANA PAOLA CARO FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.786.271 y tarjeta profesional No.



126.576 expedida por el C. S. de la J. para que ejerza la defensa de la sociedad al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68a970a569944b0ca0a7475820c780194b6f8df2bac355aa94ad7e012a856f5**

Documento generado en 16/02/2022 04:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>